

2767-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las trece horas con treinta y dos minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE.

Mediante autos n.º 1895-DRPP-2021 y n.º 2355-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y siete minutos del dos de julio y de las once horas con cuarenta y siete minutos del seis de agosto, ambos de dos mil veintiuno, este Organismo Electoral le comunicó al partido Anticorrupción Costarricense que, las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de Central, Desamparados, Mora, Alajuelita, Moravia, Curridabat, León Cortes, Goicoechea, Acosta, Pérez Zeledón, Turrubares, Tibás, Escazú, Montes de Oca, Tarrazú, Santa Ana, Puriscal, Vázquez de Coronado y Aserrí de la provincia de San José se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia. No obstante, las estructuras del cantón de Dota presentaron inconsistencias en sus designaciones, las cuales fueron advertidas mediante auto n.º 2340-DRPP-2021 de las dieciséis horas con tres minutos del cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Posteriormente, la agrupación política subsanó las inconsistencias comunicadas sobre el cantón de Dota, resultando de ello que mediante auto n.º 2722-DRPP-2021 de las doce horas con seis minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, este despacho le indicó al partido político que dicha estructura quedaba conformada de forma completa.

En virtud de lo expuesto, al tenerse por acreditado que el partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE ha integrado debidamente todas las asambleas cantonales respectivas, **se le autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de SAN JOSÉ**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30

de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Anticorrupción Costarricense.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/kfm

C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., N.º 3488, 11019, 12094, 12123, 12167, 12180, 12215, 12219, 12822, 12886, 12966, 13902, 13013, 13015, 13054, 13098, 13119, 13443, 13691, 13703, 13723, 13727, 13927, 13703, 13905, 14356, 14986, 15348, 15861-**2021**